

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**Resolución de 15/06/2020, de la Dirección General de Alimentación, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de ayuda para el almacenamiento privado de vino en caso de crisis, regulado en el capítulo II del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino. [2020/3890]**

El artículo 33.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

El Capítulo II del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, bajo la denominación de ayuda para el almacenamiento privado de vino en caso de crisis, establece la regulación para la tramitación y reparto de las citadas ayudas, caracterizándose por el establecimiento de hitos temporales que se suceden con extremada celeridad, habida cuenta la necesidad de agilizar la tramitación de los expedientes. Por tanto, para cumplir los plazos indicados sin menoscabo de la tramitación procedimental que resulta de aplicación, procede la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de ayudas para el almacenamiento privado de vino, regulado por el Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, concurriendo el interés público exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En vista de lo anteriormente expuesto, al amparo de la letra i) del artículo 10 del Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, esta Dirección General resuelve declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas para el almacenamiento privado de vino en caso de crisis, reduciendo a la mitad los plazos de tramitación, excepto el de solicitudes y el de recursos.

Contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 15 de junio de 2020

La Directora General de Alimentación  
ELENA ESCOBAR SÁNCHEZ